

Nombres antiguos	Nombres modernos	Provincia actual á que pertenecen
Ulla ó Ulla Fidentia	Montemayor	Córdoba
Urbiaca	Puente de Torres	Albacete
Urbicua	Arbeca	Lérida
Urca y Urgabo municipium albense	Arjona	Jaen
Urci	San Juan de las Aguilas	Murcia
Urgia, Ugia y Castrum Julium	Las Cabezas de San Juan	Sevilla
Utica y Utia	Marmolejo	Jaen
Uniculum ó Unicula	Utrera	Sevilla
Uxama, Argela, Oxama	Osma	Soria

V

Vaccós: confinaban por el Norte con los cántabros; por Poniente con los astures y vettones; por Mediodía con los carpetanos, y por Oriente con los arevacos y murbogos. Su territorio comprendía las provincias de Valladolid, Palencia, Segovia y mucha parte de Burgos y algunas de Leon y Zamora.

Várdulos: confinaban por Oriente con los vascones, por Mediodía con los verones, por Poniente con los castiños, y por el Norte con el Océano cantábrico.

Vettones: confinaban por Oriente con los vaccós y carpetanos; por el Norte con el Duero que los separaba de los astures augustanos; por Occidente con los lusitanos y por Mediodía llegaban hasta el Tajo.

Nombres antiguos	Nombres modernos	Provincia actual á que pertenecen
Valentia y Hanosca Colonia	Valencia del Cid	Valencia
Valeria, Castrum Altum	Valera de Arriba	Cuenca
Valvæ augustæ	Torquemada	Palencia
Varcile municipium	Arganda	Madrid
Vellica, Bellica ó Belgia	Aguilar de Campos	Valladolid
Vergellium Julii Genitoris	Ginés	Sevilla
Vergi	Berja	Almería
Virgilia ó Vergelia	Cabrilla	Guadalajara
Vercelia	Benasque	Málaga
Vesci Faventia	Archidona	Málaga
Vialata	La Calzada	Oviedo
Vicus Cuminarius	Santa Cruz de la Zarza	Toledo
Vicus Spacorum	Vigo	Pontevedra
Visontium	Vinuesa	Soria
Voluce	Calatañazor	Soria

Z

Zoela	Avilés	Oviedo
-------	--------	--------

II

ESPAÑA PRIMITIVA—MONUMENTO EGIPCIO

Poseemos copia exacta y auténtica de un monumento interesante, acaso el mas antiguo de que hasta ahora se tenga noticia en España, y tambien el mas recientemente descubierto, puesto que se ha hecho su adquisicion en este mismo año en que escribimos.

Las seis láminas á que nos referimos representan cuatro fragmentos de las planchas de mármol que cubrian un sepulcro de carácter egipcio primitivo, hallado en la cantera del puerto de Tarragona en ocasion de trabajar los presidiarios de aquella antiquísima ciudad en el desmonte del terreno que cubria la roca. El descubrimiento y conservacion de estos preciosos fragmentos, recogidos de entre otros muchos que aquellos operarios habian inutilizado ya, es debido á la inteligencia y solicitud del señor don Buenaventura Hernandez, el mismo

que ha tenido la bondad de dirigirnos las referidas copias que tenemos á la vista, y á quien gustosamente pagamos un tributo público de nuestro reconocimiento.

La primera lámina representa un buey ó toro negro, imperfecta y toscamente dibujado, en cuyo cuerpo se ven tres figuras humanas, una de ellas con cabeza mas parecida á la de papagayo ó halcon que á la de hombre, las otras dos con tocas egipcias, y todas con vestidos de colores llenos de jeroglíficos; la orla del mármol la forman dibujos, incorrectísimos tambien, de estrellas, animales, y otras figuras cuya significacion es difícil comprender.

La segunda es una momia egipcia; cubre su cabeza una larga toca, y su cuerpo un ropaje que contiene varios jeroglíficos, entre ellos una cabeza humana y debajo un buho. A su lado se ve un ave, dos estrellas, un dragon alado, que parece pasar por un triángulo, y debajo un leon sentado. La orla es semejante á la de la lámina anterior, á la cual se conoce estaba unida.

La tercera representa un cocodrilo sentado sobre los piés traseros y como apoyado en una base cubierta de figuras, entre las cuales se distinguen una caña de trigo, una culebra y los signos de Piscis y de Acuario. El cocodrilo sostiene en una mano un pez, y en otra una ánfora derramando agua. Hay en esta lámina otras figuras de hombres y mujeres con ánforas, culebras y manojos de espigas. Debajo otras tripulando unas barcas, algunas de ellas en actitud de herir con un arpon uno de los peces que aparecen nadando.

En la cuarta que es el reverso de la tercera, se ve un gran combate entre blancos y negros, los blancos con tocas y trajes egipcios. Los negros son en todas partes vencidos y sacrificados: tres de ellos yacen en el suelo degollados, y tres egipcios marchan á compás paseando en triunfo sus cabezas clavadas en las puntas de sus picas. Un egipcio monta en un camello, y en otro cree ver el autor del descubrimiento á Hércules con jabalina en la mano derecha, rodela en la izquierda, cubierto con la piel de leon, y en actitud de herir á uno de los negros que se defiende con una maza.

En la quinta se ven tres cabezas de mujeres con tocas, cuerpos y pechos desnudos, pero formando desde la cintura abajo un solo cuerpo cubierto con un estrecho ropaje en que hay varios jeroglíficos. Las mujeres llevan en sus manos espigas é instrumentos de labranza. De uno de sus pechos salen tres chorros de leche que fecundizan un terreno, en el cual han nacido arbustos y un árbol con fruta de forma esférica. De otro pecho salen dos chorros que caen sobre un dragon con tres largos cuellos como de serpientes; cuyo dragon parece es herido con una lanza arponada, como si fuese el que guardaba el jardin de las Hespérides, el de las manzanas de oro que robó Hércules.

En la sexta, reverso de la quinta, se observaba una figura como la del dios Pan, con cola y cuernos de macho cabrío y cuerpo velludo, sentado sobre una piedra tocando un instrumento músico con muchos tubos, á cuyo compás baila una cabra. A la izquierda de este grupo hay un hombre vestido como de pámpanos, en actitud de vendimiar un emparrado, de cuyo fruto tiene á su lado un canastillo lleno, como si quisiese ser Baco, el que enseñó el cultivo de la vid.

Todos los dibujos son incorrectísimos y muy toscos, y están testificando la infancia del arte.

El descubrimiento de este monumento importante, y la circunstancia de existir bajo las ruinas de un antiguo edificio romano, en cuyo intermedio se habia formado una capa de cuatro piés de terreno de aluvion, hace discurrir al señor Hernandez sobre la posibilidad de que los egipcios hubiesen sido los primitivos pobladores de España con anterioridad á los celtíberos. Despues de expresar que en su concepto el verdadero libro de la historia de un pueblo son sus ruinas, sin cuyo estudio crítico no se hará sino divagar sin adelantar un paso (en cuya utilidad convenimos con él, pero en cuya lentitud y dificultades inmensas habrá de convenir con nosotros), nos dice: «¿Será tal vez posible, que este sencillo y frágil monumento bien examinado, sea el punto de apoyo en que descansa el colosal edificio de nuestra primitiva historia, creando una nueva era? ¿Nos declararán sus jeroglíficos lo que

III
ESPAÑA GODA.—CONCILIOS

Catálogo de los que se celebraron durante la dominacion visigoda (1).

Año	Lugar	Reinado	Asistentes y confirmantes
1 516	Tarragona.	Teodorico, rey.	10 obispos.
2 517	Gerona.	Idem.	7 idem.
3 527	2.º de Toledo.	Amalarico.	8 idem.
4 540	1.º de Barcelona.		8 idem.
5 546	Lérida.	Teodorico, rey.	8 idem.
6 Id.	Valencia.	Idem.	6 idem.
7 561	1.º de Braga.	Ariamiro.	8 idem.
8 572	2.º de id.	Miro.	12 idem.
9 589	3.º de Toledo.	Recaredo.	62 idem.
10 Id.	Narbona.	Idem.	7 idem.
11 590	1.º de Sevilla.	Idem.	
12 592	2.º de Zaragoza.	Idem.	14 idem.
13 599	2.º de Barcelona.	Idem.	
14 615	Egara.	Sisebuto.	14 idem.
15 619	2.º de Sevilla.	Idem.	9 idem.
16 633	4.º de Toledo.	Sisenando.	66 idem.
17 636	5.º de id.	Chintila.	24 idem.
18 638	6.º de id.	Idem.	48 idem.
19 646	7.º de id.	Chindasvinto	30 idem.
20 653	8.º de id.	Recesvinto.	52 obisp., 11 vicar., 11 abad., 1 arcipreste, 1 primicerio, y 17 nobles palatinos.
21 655	9.º de id.	Idem.	16 obisp., 1 vicario, 8 abad., 4 palatinos.
22 656	10.º de id.	Idem.	20 obisp., 5 vicarios.
23 666	Mérida.	Idem.	12 obispos.
24 675	11.º de Toledo.	Wamba.	17 obisp., 8 vicar., 3 abad.
25 Id.	3.º de Braga.	Idem.	8 obispos.
26 681	12.º de Toledo.	Ervigio.	35 obisp., 3 vicar., 4 abad., 15 palatinos.
27 683	13.º de id.	Idem.	48 obispos, 26 vicar., 9 abades, 26 palat.
28 684	14.º de id.	Idem.	17 obispos, 10 vicar., 6 abades.
29 688	15.º de id.	Egica.	61 obisp., 5 vicar., 11 abad., 17 próceres.
30 691	3.º de Zaragoza.	Idem.	
31 693	16.º de Toledo.	Idem.	61 obisp., 3 vicar., 5 abad., 16 condes palatinos.
32 694	17.º de id.	Idem.	61 obispos.
33 700 ó 701	18.º de id.	Witiza (2).	

(1) Habíanse celebrado ya antes, durante el imperio romano, en uno de los primeros años del siglo IV (acaso el 303) el concilio de Illiberis, á que asistieron 19 obispos, á saber: los de Acci, Córdoba, Sevilla, Tucci, Ipagro, Castulo, Mentesa, Illiberi, Urci, Mérida, Zaragoza, Leon, Toledo, Fíblaria, Ossonoba, Eborá, Eliocroca, Basti y Málaga: en 380 el 1.º de Zaragoza, á que asistieron 12 obispos: en 490 el 1.º de Toledo, con asistencia de 19 prelados, y uno en Braga en 411, al que concurren 10 obispos, en los momentos en que los alanos, suevos y vándalos se estaban apoderando del país.

(2) Para la formacion de este catálogo hemos tenido presentes y co-

IV CRONOLOGÍA DE LOS REYES GODOS DE ESPAÑA		
Año en que empezaron	Nombres	Año en que concluyeron
414	Ataulfo.	417
417	Sigerico.	417
417	Walia.	420
420	Teodored.	451
451	Torismundo, hijo.	453
453	Teodorico, hermano.	466
466	Eurico, hermano.	484
484	Alarico, hijo.	507
507	Gesalico, bastardo.	511
511	Amalarico, hijo.	531
532	Teudis, general.	548
548	Teudiselo, general.	549
549	Agila.	554
554	Athanagildo, conde.	567
571	Liuva, conde.	572
572	Leovigildo, hermano.	586
586	Recaredo, hijo.	601
601	Liuva II.	603
603	Witerico.	610
610	Gundemaro.	612
612	Sisebut.	621
621	Recaredo II, hijo.	621
621	Suintila, general.	631
631	Sisenando, conde.	636
636	Chintila.	640
640	Tulga, hijo.	642
642	Chindasvinto.	649
649	Recesvinto, hijo.	672
672	Wamba.	680
680	Ervigio.	701
701	Witiza, hijo.	709
709	Rodrigo.	711
REYES SUEVOS DE GALICIA		
409	Hermenerico.	441
441	Rechila, hijo.	448
448	Recciaro, hijo.	456
456	Maldras.	460
460	Remismundo.	

INTERREGNO Ó PERÍODO DE REYES DESCONOCIDOS

550	Cariarico.	
558	Teodomiro ó Ariamiro.	569
569	Miro.	583
583	Eborico, hijo.	584
	Andeca.	

V

EMIRES Ó GOBERNADORES DE ESPAÑA POR LOS CALIFAS DE DAMASCO

Desde el principio de la conquista, hasta el establecimiento del califato independiente de Córdoba

Tarik ben Zayad el Sadfi.
Muza ben Nosseir el Bekri.
Abdelaziz ben Muza.
Ayub ben Habib el Lahmi.

tejado las colecciones y cronologías de San Isidoro, de Perez, de Aguirre, de Loaysa, de Ulloa, de Florez, Verganza y otros.

Respecto de algunos no consta el número de preladis que concurrieron.

No hemos incluido algun otro concilio que suele citar tal cual coleccionista, ó por dudoso, ó por no haber tenido un carácter bien determinado de tal, ó por haber desaparecido completamente sus actas, y no hallarse en ningun autor razon ó vestigio de ellas. De las principales disposiciones de casi todos los concilios de este catálogo hemos dado cuenta en nuestra historia.

Alaur (el Horr) ben Abderrahman el Tzakefi.
Abderrahman el Gafeki: 1.^a vez.
Alzama ben Malek el Chulani.
Ambiza ben Sohim el Kelebi.
Yahia ben Salema.
Hodeifa ben Alhaus.
Otmán ben Abu Neza el Chemi.
Alhaitam ben Obeid el Kenani.
Abderrahman ben Abdallah el Gafeki: 2.^a vez.
Abdelmelek ben Kotan el Fehri: 1.^a vez.
Ocbah ben Alhegag el Seheli.
Abdelmelek ben Kotan: 2.^a vez.
Baleg ben Bassir el Caisi.
Thalaba ben Salema el Ameli.
Abulkatar Hussam ben Dhirar el Kelebi.
Thucba ben Salema el Hezami.
Yussuf ben Abderrahman el Fehri.

CALIFAS OMMIADAS DE DAMASCO

Moavia ben Abi Sofian.
Yezid ben Mohavia.
Moavia ben Yezid.
Meruan ben Hakem.
Abdelmelek ben Meruan.

DOMINARON EN ESPAÑA

Walid ben Abdelmelek.
Suleiman ben Abdelmelek.
Omar ben Abdelaziz.
Yezid ben Abdelmelek.
Hixem ben Abdelmelek.
Walid ben Yezid.
Yezid ben Walid.
Ibrahim ben Walid.
Meruan ben Mohammed.

VI

IMPERIO MAHOMETANO

CALIFAS DE CÓRDOBA

Año en que empezaron	Nombres	Año en que concluyeron
755	Abderrahman I ben Moawiah.	788
788	Hixem I.	796
796	Alhakem I.	822
822	Abderrahman II.	852
852	Mohammed I.	886
886	Almondhir.	888
888	Abdallah.	912
912	Abderrahman III.	961
961	Alhakem II.	976
976	Hixem II.	1016
1016	Ali ben Hamud el Edrisita.	1017
1017	Alkasim.	1025
	Abderrahman IV.	1023
	Abderrahman V.	1023
	Mohammed III.	1025
	Yahia ben Ali	1026
	Hixem III.	1031

MONARQUÍA CRISTIANA

REYES DE ASTURIAS

718	Pelayo.	737
737	Favila, su hijo.	739
739	Alfonso I.	756
756	Fruela I, hijo.	768
768	Aurelio.	774
774	Silo.	783
783	Mauregato.	789
789	Bermudo.	791

Año en que empezaron	Nombres	Año en que concluyeron	Año en que empezaron	Nombres	Año en que concluyeron
REYES DE NAVARRA					
	García Garcés				
905	Sancho García Abarca.	925			
925	García Sanchez el Temblon.	970			
970	Sancho García II ó Sancho el Mayor.	1035			
1035	García Sanchez II.	1054			
1054	Sancho III Garcés.	1076			
1076	Sancho IV Ramirez. (Union con Aragon).				
NUEVA SEPARACION					
1134	García Ramirez (el Restaurador).	1150			
1150	Sancho Garcés (el Sabio).	1194			
1194	Sancho Sanchez (el Fuerte).	1234			
1234	Teobaldo I.	1253			
1270	Enrique I (el Gordo).	1274			
DE ARAGON					
1035	Ramiro I.	1063			
1063	Sancho Ramirez.	1094			
1094	Pedro I.	1104			
1104	Alfonso I el Batallador.	1134			
1134	Ramiro II el Monje.	1137			
1137	Ramon Berenguer IV, príncipe de Aragon y conde de Barcelona.				
ARAGON Y CATALUÑA					
	Ramon Berenguer IV.	1162			
1162	Alfonso II.	1196			
1196	Pedro II.	1213			
1213	Jaime I (el Conquistador).	1276			
1276	Pedro III (el Grande).	1285			
1285	Alfonso III (el Franco).	1291			
PORTUGAL					
	Alfonso I Enriquez.	1139			
1139	Sancho I.	1185			
1185	Alfonso II.	1211			
1211	Sancho II Capelo.	1223			
1223	Alfonso III.	1245			
1279	Dionís.	1325			
VII					
CAPITULACION ENTRE DON JAIME I DE ARAGON Y EL REY MORO					
BEN ZEYAN DE VALENCIA, PARA LA ENTREGA DE ESTA CIUDAD					
(Del Archivo general de la Corona de Aragon)					
Nos Jacobus, Dei gratia, rex Aragonum et regni Maioricarum, comes Barchinone et Urgelli, et dominus Montispesulani, promittimus vobis Zayen Regi, neto regis Lupi et filio de Modef, quod vos et omnes mauri, tam viri quam mulieres, qui exire vulerint de Valentia, vadant et exeant salvi et securi cum suis armis et cum tota sua ropa movili quam ducere vulerint et portare secum, in nostra fide et in nostro guidatico, et ab hac die presenti quod sint extra civitatem usque ad viginti dies elapsos continue. Preterea volumus et concedimus, quod omnes illi mauri qui remanere vulerint in termino Valentie remaneant in nostra fide salvi et securi, et quod componant cum dominis qui hereditates tenuerint. Item assecuramus et damus vobis firmas treugas per nos et omnes nostros vasallos, quod hinc ad septem annos dampnum malum vel guerram non faciamus per terram nec per mare nec fieri permitamus in Deniam nec in Cuilleram nec in suis terminis; et si faceret forte aliquis de vassallis et hominibus nostris, faciemus illud emendari integre secundum quantitatem eiusdem maleficii. Et pro hiis omnibus firmiter attendendis, com-					
791	Alfonso II.	842			
842	Ramiro I.	850			
850	Ordoño I, hijo.	866			
866	Alfonso III.	909			
DE LEON					
909	García.	914			
914	Ordoño II.	924			
921	Fruela II.	925			
925	Alfonso IV.	930			
930	Ramiro II.	950			
950	Ordoño III.	955			
955	Sancho I.	967			
967	Ramiro III.	982			
982	Bermudo II.	999			
999	Alfonso V.	1027			
1027	Bermudo III.	1037			
1037	Doña Sancha y don Fernando I.				
REYES DE CASTILLA Y DE LEON					
	Fernando I.	1065			
1065	Sancho II.	1072			
1073	Alfonso VI.	1109			
1109	Doña Urraca.	1126			
1126	Alfonso VII.	1157			
SEPARACION DE LAS DOS CORONAS					
LEON					
1157	Fernando II.	1188			
1118	Alfonso IX.	1230			
CASTILLA					
1157	Sancho III.	1158			
1158	Alfonso VIII.	1214			
1214	Enrique I.	1217			
1217	Doña Berenguela: abdica en su hijo.				
1217	Fernando III (el Santo).				
UNION DEFINITIVA DE LEON Y CASTILLA					
1230	Fernando III.	1252			
1252	Alfonso X (el Sabio).	1284			
1284	Sancho IV (el Bravo).	1295			
CONDES DE CASTILLA					
	Fernan Gonzalez.	970			
970	García Fernandez	995			
995	Sancho Garcés	1021			
1021	García II.	1029			
CONDES FRANCOS DE BARCELONA					
822	Bera.				
	Bernhard 1. ^a vez.				
	Berenguer.				
	Bernhard 2. ^a vez.				
	Udalrico.				
	Wifredo el de Arria.				
	Salomon.	874			
CONDES INDEPENDIENTES					
874	Wifredo el Velloso.	898			
898	Wifredo II ó Borrell I.	912			
912	Suniaro ó Sunyer.	953			
	{ Borrell II.	992			
	{ Miron.	996			
	Ramon Borrell III.	1018			
1018	Berenguer Ramon I.	1035			
1035	Ramon Berenguer I.	1076			
	{ Ramon Berenguer II.	1082			
	{ Berenguer Ramon II.	1096			
1076					
1096	Ramon Berenguer III.	1131			
1131	Ramon Berenguer IV.				

plendis et observandis. Nos in propria persona juramus et facimus jurare domnum Ferrandum, infantem Aragonum, patrum nostrum; et domnum Nunonem Sancii, consanguineum nostrum; et domnum P. Cornelii, maiorem domus Aragonum; et domnum P. Ferrandi de Acagra, et domnum Garciam Romei, et domnum Rodericum de Lizana, et domnum Artallum de Luna, et domnum Berengarium de Entenza, et G. Dentenza, et domnum Atorella, et domnum Assalitem de Gudar, et domnum Furtuni Aznariz, et domnum Blascum Maza, et Rogerium, comitem Pallariensem; et Guillelmum de Montecatano, et R. Berengarium de Ager, et G. de Cervilione, et Berengarium de Eril, et R. G. de Odena, et Petrum de Queralt, et Guillelmum de Sancto Vincentio. Item Nos P., Dei gratia, Narbonensis, et P., Terrachonensis, archiepiscopi et Nos Berengarius, Barchinonensis, P., Cesaraugustanus, V., Oscensis, G., Tirasonensis, Ex., Sogobricensis, P., Dertusensis, et V., Vicensis, episcopi, promittimus quod hec omnia supradicta faciemus atendi et atendemus, quantum in nobis fuerit et poterimus, bona fide. Et ego Zayen, rex predictus, promitto vobis Jacobo, Dei gratia, regi Aragonum, quod tradam et reddam vobis omnia castra et villas que sunt et tenent citra Xuchar, infra predictos, scilicet, viginti dies, abstractis et retentis michi illis duobus castris, Denia, scilicet, et Cuilera. Data in Rozafa in obsidione Valentie, IV kalendas octobris, era M. CC LXX sexta—Signum Guillelmi, scribe, qui mandato domini regis, pro domino Berengario, Barchinonensi episcopo, cancelario suo, hanc cartam scripsit, loco, die et era prefixis.

VIII

GOBIERNO Y FUERO QUE DIÓ SAN FERNANDO Á LA CIUDAD DE SEVILLA CUANDO LA CONQUISTÓ

(De Zúñiga, en sus Anales de Sevilla.)

En el nombre de aquel que es Dios verdadero y perdurable, que es un Dios con el Hijo y con el Espíritu Santo, é un Señor trino en personas, y uno en sustancia, y aquello que él nos descubrió de la su gloria, y nos creemos dél, aqueo mesmo creemos que nos fué descubierto de la su gloria, y de su Hijo y del Espíritu Santo; y así los creemos y otorgamos, la deidad verdadera perdurable adoramos propiedad en personas, é unidad en esencia, é igualdad en la divinidad, y en nombre de esta Trinidad que nos é de parte en esencia, con el cual nos comenzamos y acabamos todos los buenos fechos que feciemos, aquese llamamos nos que sea el comienzo y acabamiento de esta nuestra obra. Amen.

Arremiémbrese á todos los que este escrito vieren de los grandes bienes, é grandes gracias, é grandes mercedes, é grandes honras, é grandes bien andanzas que fizo y mostró aquel que es comienzo é fuente de todos los bienes á toda la cristiandad, é señaladamente á los de Castiella y de Leon, en los dias y en el tiempo de nos don Fernando por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia y de Sevilla, de Jaen, entiendan y conoscan, como aquellos bienes nos fizo y mostró contra cristianos y contra moros, y esto non por los nuestros merecimientos, mas por la su gran bondad, é por la su gran misericordia, é por los ruegos, é por los merecimientos de Santa María, cuyo siervo nos somos, é por el ayuda que nos ella fizo con el su bendito Hijo, é por los ruegos, é por los merecimientos de Santiago, cuyo alférez nos somos, é cuya seña tenemos, y que nos ayudó siempre á vencer, é por hacer bien, é mostrar su merced á nos y á nuestros hijos, y á nuestros ricos omes, y á nuestros vasallos, y á todos los pueblos de España hizo y ordenó, y acabó que nos que somos su caballero, y por el nuestro trabajo con el ayuda, y con el consejo de don Alfonso nuestro hijo primero, é de don Alfonso nuestro hermano, é de los otros nuestros fijos, é con el ayuda, é con el consejo de los otros ricos omes, y nuestros leales vasallos Castellanos é Leoneses, conquistásemos toda la Andalucía á servicio de Dios y ensanchamiento de la cristiandad, mas lleneramente y mas acabadamente que fué conquistada por otro rey é nin por otro ome ó magner que mucho nos honró, é nos mostró grande merced en las otras conquis-

tas de la Andalucía, mas abundante é mas lleneramente tenemos que nos mostró la su gracia, é la su merced en las conquistas de Sevilla que fecimos con la su ayuda é con el su poder, quanto mayor es é mas noble Sevilla que las otras ciudades de España. E por esto nos el rey don Fernando, servidor y caballero de Cristo, pues que tantos bienes é tantas mercedes, y en tantas maneras recibimos de aquel que es todo bien, tenemos por derecho y por razon de hacer parte en los bienes que Dios nos fizo á los nuestros vasallos, y á los preladados que nos poblaren Sevilla; y por esto nos rey don Fernando en uno con la Reyna doña Juana nuestra mugier, y con el infante don Alfonso nuestro hijo primero heredero, é con nuestros fijos don Fadric, é don Enric, dámosles y otorgámosles este fuero y estas franquezas que esta carta dice:

Damos vos á todos los vecinos de Sevilla comunalmente fuero de Toledo, y damos y otorgamos de mas á todos los caballeros las franquezas que han los caballeros de Toledo, fuera ende tanto que queremos que allí ó dice fuero de Toledo, que todo aquel que tenga caballo ocho meses del año que vala 30 mrs., que sea escusado á fuero de Toledo, mandamos por fuero de Sevilla que el que toviera caballo que vala 50 mrs., que sea escusado de las cosas, en que es este escusado en Toledo. Otrosí damos y otorgamos á los del barrio de Francos por merced que les facemos, que vendan y compren francamente é libremente en sus casas sus paños, é sus mercaderías en gros, ó á detal, ó á varas, que todas cosas que quieran comprar é vender en sus casas que lo puedan hacer, y que hayan hi pellejeros, é alfayates, así como en Toledo, é que puedan tener camios en sus casas: é otrosí facémosles esta merced demas de que no sean tenudos de guardar nuestro alcázar, ni el alcaycería de Pebato, ni de otra cosa, así como no son tenudos los del barrio de Francos en Toledo. Otrosí les otorgamos que no sean tenudos de darnos emprestido ni pedido por fuerza, é dámosles que hayan honra de caballeros segun fuero de Toledo, é ellos hannos de hacer hueste como los caballeros de Toledo. Otrosí damos, é otorgamos á los de la mar por merced que les facemos que hayan su alcalde que les judgare toda cosa de mar, fuera ende homecillos, y caloñas, y andamientos, deudas y empeñamientos, é todas las otras cosas que pertenecen á fuero de tierra; é estas cosas que pertenecen á fuero de tierra, é non son de mar, hanlas de judgar los alcaldes de Sevilla por fuero de Sevilla que les nos damos de Toledo, y este alcalde debemos le nos poner, ó los que reynaren despues de nos; y si alguno no se pagare del juicio de este alcalde, que el alcalde cate seis omes bonos que sean sabidores del fuero de la mar, que lo acuerden con ellos é que muestren al querrelloso lo que él y aquellos seis omes bonos tienen por derecho; é si el querrelloso non se pagare del juicio que acordare el alcalde con aquellos seis omes bonos, que se alce á nos, é á los que reynaren despues de nos. E damos é otorgamos que podáis comprar é vender en vuestras casas paños y otras mercaderías en gros, y á detal, como quisieredes; é damos vos veinte carpinteros que labren vuestros navíos en vuestro barrio, y damos vos tres ferreros y tres alfaxemes, y damos vos honra de caballeros segun fuero de Toledo, é vos havedes nos de hacer huestes tres meses cada año por mar á nuestra costa y á nuestra minción con vuestros cuerpos, é con vuestras armas, é con vuestro conducto dando vos navíos; é de los tres meses adelante si quisieremos que nos sirvades, habemos vos á dar por qué. Por esta hueste que nos habedes de hacer por mar, escusamos vos nos de hacer hueste por tierra con el otro concejo de la villa, fuera quando ficiere el otro concejo hueste en cosas que fuesen en término de la villa, ó de la pro de la villa, y en tal hueste como esta habedes de ayudar al concejo, é de ir con ellos. E otrosí damos vos carnerería en vuestro barrio, é que den á nos nuestro derecho; é mandamos comunalmente á todos los que fueren vecinos é moradores en Sevilla, también á caballeros, como á mercaderes, como á los de la mar, como á todos los otros vecinos de la villa, que nos den diezmo del alxarafe y del figueral; y si alguno vos demandare demas de este diezmo que á nos haveres de dar al alxarafe y del figueral, que nos seamos tenudos de defender vos, y de amparar vos contra quien quiera que vos lo demande, ca esto del alxarafe y

del figueral, é del almojarifazgo es del nuestro derecho. E mandamos que de pan, é de vino, é de ganado, é de todas las otras cosas que dedes vuestro derecho á la iglesia, así como en Toledo; é este fuero de Toledo, é estas franquezas vos damos y vos otorgamos por fuero de Sevilla por mucho servicio que nos ficiestes en la conquista de Sevilla, si Dios quisiere; y mandamos, y defendemos, que ninguno non sea osado á venir contra este fuero, nin contra estas franquezas que aquí son escritas en este privilegio, que son dadas por fuero de Sevilla, nin menguarlas en ninguna cosa, ca aquel que lo ficiere habrie nuestra ira, é la de Dios, é pechar ha en coto á nos, y á quien Reynare despues de nos cien marcos de oro.

Facta carta apud Sivillam Regis expensis, xv. junii, era M.CC.LXXXVIII. annos. Et nos prenomnatus rex Ferdinandus regnans in Castella, Legione, Galletia, Sivilla, Corduba, Murcia, Jaeno, Baetia, hoc privilegium quod fieri iussi, approbo, et manu propria roboro, et confirmo.

Ecclesia Toletana vacat c.	Egidius Tudensis. Eps. c.
Infans Philipus Procuratur	Joannes Mendoniensis. Eps. c.
Ecclesie Hispal. c.	Santius Cauriensis. Eps. c.
Egidius Burgensis. Eps. c.	Alphonsus Lupi c.
Nunnius Legion. Eps. c.	Alphonsus Telli c.
Petrus Zamorensis. Eps. c.	Munnius Gonsalvi c.
Petrus Salmanicensis. Eps. c.	Rodericus Gomez c.
Rodericus Palent. Eps. c.	Rodericus Frolaz c.
Raymundus Secov. Eps. c.	Gomecius Ramirez c.
Egidius Oxomensis. Eps. c.	Simon Roderici c.
Matheus Conehensis. Eps. c.	Alvarus Petri c.
Benedictus Abulensis. Eps. c.	Joannes Garcia c.
Aznarius Calagurrit. Eps. c.	Gomecius Roderici c.
Paschasius Gien. Eps. c.	Rodericus Gomecii c.
Adam Placent. Eps. c.	Joannes Petri c.
Ecclesia Cordobensis vacat.	Ferdinandus Joannis c.
Petrus Astoric. Eps. c.	Rodericus Roderici c.
Leonardus Civitat. Eps. c.	Alvarus Didaci c.
Michael Lucensis. Eps. c.	Pelagius Petri c.
Joannes Auriensis. Eps. c.	

Didaeus Lupi de Faro Alferez domini Regis conf.
Rodericus Gonsalvi Maiordomus Curie Regis conf.
Ferrandus Gonsalvi maior Merinus in Castella conf.
Petrus Guterrii maior Merinus in Legione conf.
Nunnius Ferrandi maior Merinus in Galletia conf.

Santius Segoviensis scripsit de mandatu Raymundi Segoviensis Episcopi, et domini Regis Notarii, anno tercio ab illo quo idem gloriosissimus rex Ferdinandus cepit Hispalim nobilissimam civitatem, et eam restituit cultui christiano.

IX

TRATADO DE PROHJAMIENTO Y SUCESION RECÍPROCA ENTRE DON JAIME I DE ARAGON Y DON SANCHO EL FUERTE DE NAVARRA

(Del Archivo de la Corona de Aragon, perg. n. 445.)

In Dei nomine. Conescuda cosa sea a todos los qui son et son por venir que io don Jacme per la gracia de Dios rey de Aragon desafillo ad todo omne et afillo a vos don Sancho rey de Navarra de todos mios regnos et de mias terras et de todos mios sennorios que ovi ni e ni debo aver et de castiellos et de villas et de todos mios sennorios: et si por aventura deviniesse de mi rey de Aragon antes que de vos rey de Navarra vos rey de Navarra que herededes todo lo mio asi como desuso es scripto sines contradizimiento ni contraria de nul omne del mundo. Et por mayor firmeza de est feito et de esta avinencia quiero et mando que todos mios ricos omes et mios vasallos et mios pueblos juren á vos sennoria rey de Navarra que vos atiendan lealment como scripto es desuso et si non lo ficiessen que fincassen por traidores et que non pudiesen salvar en ningun lugar. Et yo rey de Aragon vos prometo et vos convengo lealment que vos faga atender et vos atienda luego asi como desuso es scripto et si non lo ficiessen que fosse traidor por ello. Et si por aventura embargo yo ave ninguno

Tomo I

de part de Roma o aviere io rey de Aragon so tenuto por conveniencia por defferlo ad todo mio poder: et si null omne del sieglo vos quisiesse fer mal por est pleito ni por est paramiento que io et vos femos que io que vos aiude lealment contra todo omne del mundo. Adunde mas que nos ayudemos contra el rey de Castiella todavia por fe sines enganno. Et io don Sancho, rey de Navarra por la gracia de Dios por estas palabras et por estas conveniencias desafillo a todo omne et afillo a vos don Jacme rey de Aragon de todo el regno de Navarra et de aquello qui al regno de Navarra pertanne et quiero et mando que todos mios ricos omes et mios concellos que juren a vos sennoria que vos atiendan esto con Navarra et con los castiellos et con las villas si por aventura deviniesse antes de mi que de vos et si non lo fizesen que fossen traidores asi como scripto es desuso. Et ambos ensemble femos paramiento et conveniencia que si por aventura io en mia terra camiasse ricos omes o alcaydes o otros quales quisier en mios castiellos aquellos a qui io los diere castiellos o castiello quiero et mando que aquel que los receba por mi que venga a vos et vos faga homenaje que vos atienda esto asi como sobre scripto es. Et vos rey de Aragon que lo fagades complir a mi de esta gisa misma et por estas palabras en vestra terra: et vos rey de Aragon atendiendome esto io don Sancho rey de Navarra por la gracia de Dios vos prometo a buena fe que vos atienda esto asi como scripto est en esta carta et si non lo fizesse que fosse traidor por ello vos rey de Aragon atendiendome esto asi como sobre scripto es en esta carta. Et sepan todos aquellos qui esta carta veran que io don Jacme por la gracia de Dios rey de Aragon e io don Sancho por la gracia de Dios rey de Navarra amigamos entre nos por fe sines enganno et faziemos homenaje el uno al otro de boca et de manos et juramos sobre quatro evangelios que asi lo atendamos. Et son testimonios de este feito et de est paramiento que fizieron el rey de Aragon et el rey de Navarra et del affillamiento asi como scripto es en estas cartas don Ato Fozes maiordomo del rey de Aragon et don Rodrigo Lizana et don Guillelmo de Moncada et don Blasquo Maza et don Pedro Sanz notario et repostero del rey de Aragon et fraire Andreu abbat de Oliva et Exemeno Oliver monge et Pedro Sanchez de Bariellas et Pedro Exemenez de Valera et Aznar de Vilava et don Martin do Miraglo et don Guillen Justicia de Tudela et don Arnalt alcaide de Sanguesa et io Domingo scribano del rey de Navarra qui las cartas screvi. Facta carta domingo segundo dia de febrero en la fiesta de Sancta Maria Candelera in era M^oCC^oLX^oVIII^o en el castiello de Tudela.— Et io Domingo scrivano por mandamiento del rey de Aragon et del rey de Navarra estas cartas screvi et est signo con mia mano i fize.

X

LOS DOCE SABIOS Y SU LIBRO DE LA NOBLEZA Y LEALTAD

Como prueba del gusto literario de aquel tiempo, de lo que alcanzaban en la ciencia de la política y del gobierno los que entonces se llamaban sabios, y tambien como muestra del lenguaje y estilo que se tenia por culto, damos á continuacion algunos fragmentos del libro de la Nobleza y Lealtad compuesto por los doce sabios que formaban el consejo de San Fernando.

CAPITULO PRIMERO

De las cosas que los sabios dicen é declaran de la Lealtanza

«Comenzaron sus dichos estos sabios, de los quales eran algunos dellos grandes filósofos, é otros dellos de santa vida. Et dixo el primero sabio dellos: Lealtanza es muro firme, é ensalzamiento de ganancia. El segundo sabio dixo: Lealtanza es morada para siempre, é hermosa nombradia. El tercero sabio dixo: Lealtanza es árbol fuerte, é que las ramas dan en el cielo, é las raíces en los abismos. El cuarto sabio dixo: Lealtanza es prado fermoso, é verdura sin sequedad. El quinto sabio dixo: Lealtanza es espacio del corazon, é nobleza de voluntad. El sexto sabio dixo: Lealtanza es vida segura, é muerte

66